Año económico de 1899-900 | Jueves 1.° de Febrero | Número 176

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

El Ilmo Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me comunica lo que sigue:

«Ruego á V. S. busca y captura de José Vargas Escudero, fugado de la cárcel de Berja (Almería), en la noche del 29 del corriente mes. Es de 26 años de edad, casado, ojos azules, pelo rubio, barba abundante y afeitada; viste chaqueta y chaleco paño basto color canela oscuro, pantalón pana color caramelo y calza alpargatas babuchas de lana oscura con hilos encarnados y azules y camisa rosa; gasta pañuelo al cuello yema huevo. Su estatura 1'600 metros.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 31 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

Habiéndose ausentado de la casa paterna la noche del 25 del actual, Manuel Costa Pérez, vecino del Ayuntamiento de Beade, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del expresado sugeto, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos idem.
Color moreno.
Viste trage de tela oscuro y calza borceguíes de becerro.

Orense 31 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Nombrado Oficial Vista de la Delegación de Hacienda de esta provincia don José María Marín y López, en virtud de haber sido trasladado á Almería el que lo era don Emilio Romero; y dispuesto por la Superioridad que dicho Sr. Marín continúe desempeñando el destino de Administrador de la Aduana de Salvatierra, mientras no se posesione el empleado que ha de sustituirle, esta Administración, prévia conformidad del Sr. Delegado, acordó designar á D. Marcial Malvar, oficial de cuarta clase de la misma, para que interinamente desempeñe el cargo de Oficial Vista de referencia.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á los fines consiguientes.

Orense 30 de Enero de 1900.—*Adolfo Covisa.*

Consumos.—Circular

A fin de resolver las dudas que se ofrecen á algunos Ayuntamientos de la provincia, con motivo de la aplicación de los preceptos consignados en la circular de esta oficina, fecha 4 de Diciembre último, inserta en este «Boletín oficial» del día 6 de dicho mes, referente á la cobranza de los nuevos cupos de Consumos señalados para el actual año de 1900, y sobre adaptación de los plazos reglamentarios á que se refiere el Real decreto de 4 del corriente, publicado en este periodico oficial correspondiente al dia 23, hé acordado dirigirme á los señores Alcaldes por medio de la presente, dictando al efecto las prevenciones siguientes:

1.ª Autorizados los Municipios que cubren su cupo de consumos por repartimiento vecinal para aumentar ó disminuir desde 1.° del actual las cuotas individuales en la proporción que resulten aumentados ó disminuidos aquellos, procederán seguidamente á formar por duplicado una relación de todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, expressando en casillas separadas la cuota anual que actualmente venían satisfaciendo, la que proporcionalmente le corresponda por razón del aumento del cupo, ó deba serle bonificada por haberse rebajado aquél, y total líquido á contribuir en el corriente año; debiendo tener presente que los nuevos cupos continuarán gravados con el diez por ciento de recargo transitorio, y demas autorizados por el Reglamento vigente del Impuesto, para atenciones municipales, fallidas y gastos de cobranza.

2.ª Los señores Alcaldes quedan encargados, bajo su responsabilidad, de remitir á esta Administración antes de 1.° de Marzo próximo, un ejemplar de la expresada relación autorizada por la Junta especial que expresa el artículo 258 del citado Reglamento, á fin de que pueda unirse al repartimiento original de referencia.

3.ª Las diferencias que resulten lo mismo para percibir que para bonificar de los contribuyentes se harán efectivos, bien extendiendose nuevos recibos ó por liquidación al dorso de los legalizados actualmente para la cobranza.

4.ª En los municipios en que se realiza el impuesto por medio de arriendo á venta libre, cuyos contratos terminan en 30 de Junio próximo, podrán prorrogarlos las partes contratantes de común acuerdo hasta fin de Diciembre del corriente año, debiendo remitir á esta Administración copia certificada de la escritura ó documento de compromiso que lo acredite.

5.ª Los Ayuntamientos que opten por arrendar el impuesto desde 1.° de Julio entrante, debido á cesar en sus contratos los actuales arrendatarios, lo verificarán en las condiciones reglamentarias, por años [illegible]les hasta completar el máximo que con[illegible] las disposiciones vigentes, adr[illegible] al período del contrato el s[illegible]mestre del año actual. En est[illegible] remitirán á esta oficina certificación del acuerdo en el plazo y forma que determina el artículo 260. así como el expediente original del contrato instruído con arreglo á los trámites que expresa el capítulo 26, para su correspondiente censura y aprobación.

6.ª Por último, para la mejor inteligencia de la adaptación de los plazos reglamentarios al año natural en cuanto se refiera á este impuesto, esta Administración de Hacienda, sin perjuicio de dictar oportunamente las instrucciones correspondientes, recomienda á los señores Alcaldes fijen su atención en lo que dispone la regla 6.ª del Real decreto citado.

Orense 29 de Enero de 1900.—El Administrador de Hacienda, *Adolfo Covisa.*

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Noviembre último, el cual se remite al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria de 4 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 7 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 31 de Octubre último y 4 del actual.

Idem, facultar al señor Alcalde para que disponga los trabajos, adquiera el material y nombre el personal necesario para llevar á cabo la confección del padrón general de habitantes del término municipal, así como el especial para la inscripción de los que tienen derecho y la obligación de ser jurados.

Idem, aprobar una nómina de 95

pesetas 40 céntimos, por jornales y materiales invertidos por administración en los reparos hechos en la caseta de auptosias y tejadillos de los nichos del Cementerio Católico.

Idem, otra idem de 15 pesetas, por jornales de un cantero, empleado en la reconstrucción de un muro de sostenimiento de tierras en el camino vecinal que desde Sejalvo conduce á S. Ciprián y sitio de Pedreira.

Idem, el pago de 5 pesetas 45 céntimos á D. Antonio de Vigo, por el carbón gastado en el mes de Octubre último en la marca de reses sacrificadas en el matadero público.

Idem, que D. Juan Manuel Pastrana, forme parte del Tribuusl que ha de presidir la subasta de las obras de arreglo y empedrado de un trozo de la calle del Padre Feijóo.

Idem, que los vecinos del lugar de Regoufe, á medio de la prestación personal, verifiquen la [illegible] pieza del caño de [illegible] fuente de dicho pueblo, [illegible] tiempo se halla obstruí[illegible]

Idem, au[illegible]izar á Casto Fernández Quintero, para colocar unos escaparates en la fachada de la casa núm 13 de la calle de Alba.

Idem, declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á varias familias de este término municipal.

Idem, desestimar las pretensiones de varios vecinos que solicitaban los mismos auxilios, por carecer de derecho para ello.

Idem, remitir á informe de la Comisión del Canal é Incendios, una instancia de D. Santos Balbís, en la que pide una gratificación por los servicios extraordinarios que prestó durante el verano último con objeto de evitar la sustracción del agua que surte los depósitos del Canal.

Idem, que conste en acta lo manifestado por el señor Fernández Alonso, referente á la misa de Campaña que se celebró en la Capilla de S. Lázaro el dia 1.º del actual.

Sesión ordinaria de 11 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Coucejales.

Sesión ordinaria supletoria de 14 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 7 y 11 del actual.

Idem, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en todo el mes de Septiembre último.

Idem, autorizar á D.ª Etelvina Cañizo, para colocar una losa de piedra sobre la sepultura de su esposo D. Joaquín Aguiar.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, enagenar á perpetuidad á D. Antonio y D. Manuel Malingre, cinco y medio metros cuadrados de terreno en la faja núm. 8 de la zona de 3.ª clase del ensanche del Cementerio Católico.

Idem, que á partir del 1.º de Enero del próximo año de 1900, la toma de agua núm. 76, concedida á D. Ramón M. Valencia, figure á nombre de D. Carlos Valencia; que desde el propio dia se suprima el grifo de lababo del piso principal, y autorizar al último para colocar un grifo de inodoro en el retrete del mencionado piso.

Idem, que pase á informe de la Comisión del Canal, una instancia de D. Gerónimo Vaamonde Rodríguez, en la que solicita se deje sin efecto el acuerdo por el cual se dispuso que la concesión de agua que solicitó para su lavadero se concediese por el sistema de contador, y que se le suministre á caño libre.

Idem, elevar á las Cortes una exposición solicitando que no se supriman la Facultad de Derecho y la Escuela de Veterinaria en la Universidad de Santiago.

Idem, conceder licencia á don Manuel Fernández Quiroga, para verter las tierras procedentes del desmonte de unos solares que posee en la acera izquierda de la calle del Progreso, en el terraplen situado en la trasera de la Cárcel pública.

Idem, elevar una exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando se digne decretar la servidumbre forzosa de ecuaducto á través de las carreteras del Estado, para las instalaciones particulares de las tomas de agua del Canal del Loña.

Idem, declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á varios vecinos de este término municipal.

Idem, desestimar las pretensiones de varias familias que solicitaban los auxilios de la Beneficencia munipal.

Idem, aprobar el reglamento para el régimen de la Guardia municipal, y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su aprobación.

Sesión ordinaria de 18 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 21 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 14 y 18 del actual.

Idem, adjudicar en definitiva á favor de D. Manuel Canabal, el remate de las obras de arreglo y embaldosado de un trozo de la calle del Padre Feijóo.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, aprobar una nómina importante 29 pesetas 25 céntimos por jornales y materiales invertidos por administración en el arreglo de la fuente pública del pueblo de Rabo de Galo.

Idem, otras dos idem, su importe 38 pesetas, por jornales y materiales invertidos en la reconstrucción de un muro de sostenimiento de tierras en el camino vecinal que desde Sejalvo conduce á S. Ciprián de Viñas.

Idem, autorizar á D. Antonio Luciano García, para reformar y reparar el alero del tejado y balcón de la casa núm. 20 de la calle de la Paz.

Idem, renumerar con 75 pesetas, los servicios extraordinarios prestados por D. Santos Balbís, durante el verano último, para evitar la sustracción de las aguas de que surte el Canal del Loña.

Idem, que la concesión de agua solicitoda por D. Gerónimo Vaamonde, para servicio de un lavadero de la casa núm. 6 de la calle de Lepanto, se suministre por el sistema de Contador, y desestimar la pretensión del mismo, referente á que se variase á caño libre.

Idem, declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á varias familias vecinas de este término municipal.

Idem, desestimar las pretensiones de otras que solicitaban los mismos auxilios.

Idem, declarar cesante al oficial interino de contaduría D Domingo Junquera, y nombrar para desempeñar interinamente dicho cargo á D. Enrique Cantón Alvarado, con el sueldo de 1.300 pesetas.

Sesión ordinaria de 25 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 28 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 21 y 25 del actual.

Idem, que el arquitecto municipal forme presupuesto del corte de un cristal y marco para cubrir la esfesa del reloj de la Santa Iglesia Catedral, y que emita informe acerca del estado de seguridad en que se encuentra la bóveda y balustrado que existe en la torre en que se halla instalado aquel.

Idem, que la Comisión de Policía urbana mande construir un carretillo para el servicio de la limpieza pública y que su precio no exceda del que han tenido los adquiridos últimamente por contrata.

Idem, anunciar por diez días y bajo el tipo de 30 pesetas, la subasta de los árboles secos arrancados en el Campo de los Remedios y que se hallan depositados en la calle de Reza.

Idem, la venta de todos los negrilios del Jardín de Posío que se hallan inútiles previa tasación que de los mismos practique el Arquitecto municipal.

Idem, que la Comisión de Paseos adquiera los árboles y semillas que considere más propios para los Jardines y paseos públicos.

Idem, construir una alcantarilla en el trozo de la calle de Paz Novoa, entre las de Alba y San Miguel, y que el Arquitecto municipat forme el proyecto completo de la obra.

Idem, que la Comisión de Jardines y Paseos mande plantar las estacas procedentes de las podas de árboles, en las orillas de los rios Miño y Barbaña, que circunda el campo de los Remedios.

Idem, designar el cuadro superior del ensanche del Cementerio para emplazar en el las sepulturas revestidas de ladrillo que solicitan los particulares.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Alcalde de Santiago en que le significa el agredecimiento del Ayuntamiento que preside por la cooperación que le prestó al objeto de que no se suprimiera la Facultad de Derecho y la Escuela de Veterinaria de aquella Universidad.

Idem, consignar que la Junta municipal del Censo electoral se compone de todos los individuos que componen la Corporación y de los ex-Alcaldes vecinos de este Municipio, D. Guillermo Moreiro, D. Cándido Cerreda, D. Ricardo Novoa y D. Manuel Pereiro Rey.

Idem, declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á varias familias de este término municipal.

Idem, desestimar las pretensiones de José López Pérez y de Cándida Gómez, en que solicitaban los auxilios de la Beneficencia municipal.

Idem, encargar el suministro de medicinas á las personas declaradas pobres por el Ayuntamiento, durante el próximo mes de Diciembre al Farmacéuticó D. José Fernández Martínez, y retribuirle dicho servicio al respecto de 2.750 pesetas anuales.

Orense 7 de Diciembre de 1899.— Santiago Veiras, Secretario.

Enero 23 de 1900.—El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó el extracto anterior.—El Alcalde, *Tomás Fábrega.*

CONTRIBUCIONES

La cobranza de las contribuciones de rústica, urbana é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año natural, dará principio en esta capital y sus dependencias el dia cinco de Febrero próximo, haciéndolo á domicilio durante los diez dias siguientes, segun previene la Instrucción; transcurridos aquellos podrán, los contribuyentes que no los hubiesen verificado, satisfacer sus cuotas en las oficinas de la recaudación. calle de Alba, núm. 11.

Orense 27 de Enero 1900.—El Recaudador, Gumersindo Noguerol.

D. Venancio Fernández Feijó, Recaudador de Contribuciones del partido de Celanova.

Hago público: Que la cobranza de las contribuciones de rústica, urbana é industrial del actual tercer trimestre, se afectuará por los Subalternos en los sitios de costumbre y dias que á cada pueblo le señalan en el presente anuncio, pasados que sean los dias señalados, los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas en la cabeza de partido durante los diez primeros dias del mes de Marzo.

Dias de cobranza

Acevedo, del 4 al 7.
Bola, del 3 al 6.
Cartelle, del 3 al 7.
Celanova, del 11 al 14.
Cortegada, del 4 al 7.
Freas de Eiras, del 3 al 6.
Gomesende, del 4 al 7.
Merca, del 3 al 6.
Puentedeva, del 10 al 12.
Quintela de Leirado, del 9 al 12.
Villameá, del 4 al 7 y
Vilanueva de los Infantes, del 4 al 6.

Celanova 25 de Enero de 1900.— Venancio Fernández.

Don Epifanio Prada, Recaudador de consumos del Ayuntamiento de Rubiana.

Pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho impuesto, que el dia 6 de Febrere próximo empieza la cobranza voluntaria del primer trimestre de 1900, dedicando los tres primeros dias para el pueblo de Rubiana y en el lugar de costumbre; del 9 al 11 para los pueblos de Biobra, Vega, Barrio, Castelo, Robledo, Oulego, Porto y Real en casa de D. Antonio Gayoso; y del 11 al 13 en el pueblo de Quereño, en casa de D. Joaquín Olano, tanto para este pueblo como los demás de este Ayuntamiento.

Rubiana 30 de Enero de 1900.— Epifanio Prada.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1899-900 — Ayuntamiento de Orense — Consta de habitantes y le corresponde la base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		ARTES Y OFICIOS									
		Clase 7.ª									
487	»	Andrés Velsa Barreiros	Plaza del Hierro, 1	Sastre	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
488	»	Castor Carballás	San Quintin, 2	Idem	36 00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
489	»	Ernesto Alvarez	Moratín, 3	Compositor relojes	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
490	»	Martin Suelro	Pereira, 3	Zapatero	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
491	»	José Rodriguez	Idem, 4	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
492	»	Felipe Castelau	Tetuan, 6	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
493	»	Manuel Gil Rodríguez	Instituto, 22	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
494	»	Viuda de José M.ª Valente	Instituto, 44	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
495	»	Ramon Acuña	Santa Eufemia, 10	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
496	»	Manuel Valente	Paz, 32	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
497	»	Manuel Forneiro	Idem, 7	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
498	»	Eleuterio Serrano	Santo Domingo, 42	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
499	»	Juan Iglesias	Puerta de Aire, 9	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
500	»	José M.ª Iglesias	Moratín, 1	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
501	»	Angel Gómez	Cervantes, 9	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
502	»	Indalecio Villalobos	Tiendas, 15	Compositor relojes	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
503	»	Jesús Palacios	Progreso, 52	Hojalatero	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
504	»	Julio Antonio Barrio	Mercedes, 7	Pintor de brocha	36'00	3,60	»	2'38	7'20	49'18	»
505	»	Gervasio Forneiro	Santo Domingo, 57	Horno de pan	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49 18	»
		Radio									
506	»	José Alvarez	Couto	Herrero	30'00	3'00	»	1'98	6 00	40'98	»
					1.495'73	1.490'64	»	984'19	2.981'04	20 361'60	»
				Resumen							
				Importa la tarifa 1.ª	35.606'00	3.560'60	»	2 350'20	7.121'20	48 638'00	»
				Idem la 2.ª	10.626'94	811'17	»	710'44	2.125'37	14 676'31	»
				Idem la 3.ª	2.365'20	236'52	»	156'11	473'04	3 230 87	»
				Idem la 4.ª	14.905'73	1.490'64	»	984'19	2.981'04	20.361'60	»
				TOTAL	63 503'87	6.098'93	»	4.200'94	12.700'65	86 906 78	»

Importa la presente matrícula la cantidad de sesenta y tres mil quinientas tres pesetas ochenta y siete céntimos de cuota para el Tesoro, que con cuatrocientas dos con treinta y nueve de recargo para el mismo, seis mil noventa y ocho con noventa y tres de recargo municipal para el Ayuntamiento, cuatro mil doscientas con noventa y cuatro del 6 por 100 de cobranza y doce mil setecientas con setenta y cinco del 20 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro, suman un total de ochenta y seis mil nuevecientas seis pesetas con setenta y ocho céntimos, la que se cierra en el día de hoy sin contener raspaduras ni enmiendas después de haber estado expuesta al público en el local de esta Dependencia durante el término de ocho días sin que contra la misma se hubiese formulado reclamación alguna.

Orense 31 de Julio de 1899.—El oficial del Negociado, José Díaz.—Conforme, A. Covisa.—Examinada y conforme, Francisco González.—Tóme razón, A. Valcarcel.—Hay un sello que dice: «Administración de Hacienda de la provincia de Orense»

JUZGADOS

Don Florencio A. Lasiote, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que por el Procurador Casar Fernández, á nombre de Maximino Gómez, vecino de Penasalvas, parroquia de Alban, municipio de Coles, y otros, se presentó escrito solicitando apeo de bienes y prorrateo de una fanega de centeno de renta para el Excelentísimo Señor Conde de Troncoso, por el foral denominado «Andrés Pulido» ó da Tolda, cuya renta grava sobre tres fincas llamadas «Agro de Arriba», «Lameiro do Porto» y «Lameiro da Tolda», radicantes en la parroquia de Reádegos, municipio de Villamarín.

Por tanto, llamo á los llevadores desconocidos ó que se hallen en ignorado paradero del indicado foral, para que dentro del doble término del señalado para los reconocidos ó el dia veinticuatro del entrante Febrero, hora diez de la mañana, comparezcan, por sí y á medio de apoderado, en esta sala de Audiencia, á manifestar si están ó no conformes con la práctica de los apeo y prorrateo pretendidos y con el Perito don José López Añel, vecino de Ferreiros, en el municipio de Coles, previniéndoles que si no lo verifican se les tendrá por conformes con todo ello y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á nueve de Enero de mil nuevecientos.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Ricardo García: por Cuevas.

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que en el mismo y escribanía del que autoriza, se sustancian autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Cesáreo Pérez Caneda, á nombre de Don José Ramón Mangana, vecino del Pazo de Figueiroa, partido judicial de Allariz, contra Antonio Rodríguez Marcos, que lo es de Vilar de Mondeló, en Quiroga, sobre pago de dos mil ciento sesenta y ocho pesetas, en cuyos autos, para pago de la expresada cantidad, intereses y costas, se embargaron al ejecutado y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa morada, sita en Vilar de Mondelo, de ochenta metros cuadrados, compuesta de alto y bajo con varios departamentos, un patio y la tercera parte de un castaño contiguo á dicho patio, sin número y que linda al Este más casa de Miguel Marcos, Sur calle, Oeste casa de Manuel Nogueira y Norte terreno del mismo Miguel: su valor quinientas pesetas..... 500

2.ª Seis áreas treinta centiáreas semiente de terreno pasto con cinco y medio piés de castaños al nombramiento de la Infesta; linda al Este más de Lorenzo Nogueira, Oeste camino carretal, Norte y Sur más de los herederos de José Rodríguez: su valor ciento cinco pesetas............ 105

3.ª Cinco áreas sesenta centiáreas semiente de cortiña ó Vego do Chao; linda al Este y Sur más de los herederos de José Rodríguez, Oeste de Fernando Rodríguez y Norte sendero: su valor cien pesetas.......................... 100

4.ª Cinco áreas sesenta centiáreas semiente de lo mismo más abajo; linda Norte más del Fernando Rodríguez, Oeste de Ambrosio Rodríguez, al Este del dicho Fernando y Sur de Manuel Nogueira: su valor cien pesetas. 100

5.ª Dieciocho áreas sesenta centiáreas, terreno labradío con doce castaños en la Reboleira; linda al Este más de Lorenzo Nogueira, Sur de Fernando Rodríguez, Oeste de los herederos de José Rodríguez y Norte de los de Ignacio Losada: su valor ciento ochenta pesetas...................... 180

6.ª Cinco áreas treinta centiáreas, semiente de prado llamado Lameirallo; linda al Este más de Miguel Alvarez, Sur de los herederos de José Rodríguez, Oeste cauce de agua y Norte de Miguel Marcos: su valor doscientas diez pesetas. 210

7.ª Siete áreas setenta y cinco centiáreas, semiente de lo mismo en dicho nombramiento; linda al Este más de los herederos de Manuel González: Sur arroyo, Oeste y Norte de los herederos de José Rodríguez: su valor trescientas pesetas............. 300

8.ª Dieciseis áreas veinte centiáreas, semiente de más prado con cuatro castaños y otros árboles al nombramiento de Valdemagos; linda al Este cortiña de los herederos de José Rodríguez, Sur de los mismos, Oeste de Manuel Fernández y Norte de los de Manuel González: su valor trescientas pesetas......... 300

9.ª Una área treinta centiáreas, semiento de más prado con varios árboles llamada de las Salgneiras; linda al Este y Oeste, más de Manuel Fernández, Sur arroyo, Norte de los herederos de José Rodríguez: su valor treinta pesetas...... 30

10. Dos áreas diez centiáreas, semiente de terreno labradío al nombramiento de Valdemagos; linda Este más de Manuel Pereira, Sur más del ejecutado, Oeste de los herederos de José Rodríguez y Norte de Pablo Rodríguez: su valor treinta pesetas........ 30

11. Cuatro áreas noventa centiáreas, semiente de prado llamado dos Campos; linda al Este más de Fernando Rodríguez y otros, Sur lo mismo, Norte idem y Oeste de José Rodríguez, con dos manzanos: su valor ciento veinticinco pesetas.............. 125

12. Tres áreas sesenta centiáreas, semiente de cortiña llamada Lameira; linda al Este más de Ildefonsa González, Sur de Pablo Rodríguez, Oeste de Fernando Rodríguez y Norte de Ramona Nogueira: su valor cien pesetas....... 100

13. Una área veinte centiáreas semiente de lo mismo, llamada Cerdeiriña; linda al Este más de Ildefonsa González, Sur de los herederos de Silvestre Rodríguez y Norte arroyo: su valor veinte pesetas........................ 20

14. Siete áreas y siete centiáreas, semiente de más cortiña llamada Castiñeiro; linda al Este más de los herederos de José Rodríguez, Norte camino, Oeste de otro José Rodríguez y Sur de Antonio Rodríguez: su valor setenta y cinco pesetas............... 75

15. Diez áreas y media semiente de lo propio, llamada del Foral; linda al Este de Miguel Marcos, Sur de los herederos de Manuel González, Norte camino y al Oeste de José Rodríguez: su valor doscientas pesetas.............. 200

Las quince ficas atrás dichas, se hallan sitas en términos del lugar de Vilar, de Mondelo y las cuatro restantes en el de Vindelló.

16. Dieciseis áreas con dieciseis centiáreas semiente de terreno viña en la Mangela, con diez pies de olivos y seis de castaños; linda al Este más de José González, Sur y Oeste de Camilo Rodríguez y Norte de los herederos de José Rodríguez: su valor doscientas treinta pesetas...... 230

17. Seis áreas veinte centiáreas semiente de terreno poula antes viña y campo, con cinco olivos en el nombramiento de Ferradais; linda al Este y Sur más de los herederos de José Rodríguez, Oeste de los de Tomás Yáñez y Norte de Camilo Rodríguez: valor treinta pesetas......... 30

18. Una área semiente de terreno huerto en el Castiñeiro; linda al Este camino, Sur de los herederos de Cayetano González, Oeste de Florentina López y Norte casa bobega de los mismos herederos: su valor treinta y cinco pesetas... 35

19. Cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie de una casa de alto y bajo, sin número; linda al Este más casa de Tomás Soto, Sur labradío de Florentina López y los demás aires calles: su valor doscientas pesetas.......... 200

Total dos mil oohocientas noventa pesetas............ 2.890

Las personas que deseen hacer postura á dichos bienes concurrirán á la sala de Audiencia de este Juzgado el dia veinte del entrante Febrero y hora de diez de la mañana señalado para el remate, haciendose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Puebla de Trives dieciocho de Enero de mil nuevecientos.—Wenceslao Doral.—El Actuario, Manuel Caneda.

Don José Rodríguez Vieitez, Juez municipal de la ciudad de Orense y su término.

Hago saber: que desde el dia primero de Febrero entrante, quedan expuestas el público en la casa Audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de la Victoria, número 2, de esta ciudad, hasta el día 15 de dicho mes, las listas de los individuos que tienen derecho á ser Jurados, formadas por la Junta, durante dicho término, se oirán las reclamaciones de inclusión y exclusión que se aleguen.

Orense 31 de Enero de 1900.—José Rodríguez Vietez.

Rectificadas por la Junta correspondiente, las listas de Jurados de este término y año actual, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º de la ley, se hallarán expuestas al públioo en la Secretaría de este Juzgado durante los quince primeros días de Febrero próximo entrante, á fin de que puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión en las mismas, los que se crean con derecho conforme á la citada ley.

Manzaneda 25 de Enero de 1900. —El Juez municipal, Victoriano Domínguez.—El Secretario, José Acuña.

Don Juan Taboada Vázquez, Juez municipal de la Peroja.

Hago público: Que desde el dia primero al quince ambos inclusives del próximo mes de Febrero, se hallará expuesta al público, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Fuentearcada, de este término, las listas de las personas cabezas de familia y capacidades que reunen condiciones para ser Jurados, formadas por la Junta municipal, durante cuyo período pueden los vecinos de este distrito por escrito ó de palabra hacer las reclamaciones que procedan.

Peroja Enero veinte y cinco de mil nuevecientos.—Juan Taboada Vázquez.—D. S. O., Manuel de Varela, Secretario.

SOCIEDAD ANÓNIMA CRÉDITO GALLEGO

DE LA CORUÑA

Conforme á lo que disponen los Estatutos y Reglamento de esta Sociedad, la Junta general ordinaria de señores accionistas para el exámen y aprobación de la Memoria y Balance de operaciones del ejercicio anual de 1899, tendrá lugar en el salón de sesiones del domicilio social, Castelar 30, á las once de la mañana del 24 de Febrero próximo.

La Coruña 24 de Enero de 1900.—El Administrador, *Augusto Abella.*

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15